

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID DENOMINADO “ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA Y EN SUPUESTOS DE RACISMO, XENOFOBIA, HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA, 2017.**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID DENOMINADO "ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA Y EN SUPUESTOS DE RACISMO, XENOFobia, HOMOFobia Y TRANSFOBIA, 2017.**

En Madrid, 6 de noviembre de 2017

**SE REÚNEN**

De una parte, D<sup>a</sup> Marta María Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de 29 de Octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Apartado 3º.1.8), y

De otra, D<sup>a</sup> Sonia Gumpert Melgosa, Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en representación de dicha entidad, en virtud de lo establecido en el artículo 25.1.a) de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, aprobados por la Junta General Extraordinaria de 19 de julio de 2006 y publicados en el BOCM el 18 de septiembre de 2007.

Ambas partes intervienen como tales y se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

- 1.- Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo tiene entre sus objetivos favorecer la convivencia intercultural en la ciudad de Madrid, constituyendo uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid correspondiéndole, entre otras, las competencias ejecutivas en materia de inmigración así como desarrollar y poner en marcha proyectos dirigidos a la integración de los inmigrantes en el municipio de Madrid (Acuerdo de 29 de Octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid)
- 2.- Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, dentro de lo marcado en el Real Decreto 658/2001 de 22 de junio por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, en el que se define la función y características de la abogacía como una profesión libre e independiente que "presta un servicio a la sociedad en interés público (...) en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la Justicia", es el órgano encargado de desempeñar y potenciar tales cuestiones en el ámbito del municipio de Madrid.


- 3.- Que el citado texto legal señala asimismo que son fines esenciales de los Colegios de Abogados (...) la defensa del Estado social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos, y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.
- 4.- Que asimismo, el Estatuto General de la Abogacía enumera las funciones de los Colegios de Abogados, entre las que se recogen: "Organizar y gestionar los servicios de asistencia jurídica gratuita y cuantos otros de asistencia y orientación jurídica puedan estatutariamente crearse".
- 5.- Que, con fecha 11 de julio de 2016, se firmó entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid un Convenio denominado "Servicio de Orientación Jurídica en materia de extranjería y para supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia, 2016", cuyo período de vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2016.
- 6.-Que el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la citada institución para el desarrollo del proyecto de "Orientación Jurídica en materia de extranjería y para supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia".
- 7.- Que ambas instituciones consideran de suma importancia, en aras del interés público que promueven y defienden, continuar facilitando a los ciudadanos que viven en la ciudad de Madrid los instrumentos necesarios para la orientación y asistencia jurídica en materia de extranjería y en supuestos de discriminación por motivos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia.

A tales fines, suscriben el presente CONVENIO que se articula en las siguientes:



## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**



El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, por parte del Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de una subvención nominativa prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017, por importe de 143.000,00 euros, para facilitar a la población de Madrid en situación de desventaja social el ejercicio de sus derechos mediante la prestación de un servicio de orientación y asistencia jurídica en materia de extranjería y en supuestos de discriminación por motivos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia en la ciudad de Madrid, incluyendo también la impartición de cursos y jornadas formativas en materia de inmigración, extranjería y régimen de entidades sociales.

De igual modo, se pretende favorecer el acceso a los servicios jurídicos y a la justicia gratuita a los ciudadanos de Madrid más desfavorecidos.

**SEGUNDA.- Líneas de actuación.**

Para el cumplimiento del objeto del Convenio el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid realizará las siguientes actividades:

1. La orientación jurídica en materia de extranjería (nacionalidad, asilo y refugio, autorizaciones de residencia y trabajo, visados, renovación de permisos, trámites para reagrupación familiar, etc.) y en supuestos de discriminación por motivos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia, tramitándose, en su caso, los expedientes de asistencia jurídica gratuita para la designación de profesionales de turno de oficio.
2. La orientación jurídica en materia de medidas paterno-filiales y otros temas del orden civil o penal.
3. Protección legal frente a comportamientos y actos de carácter racista e intolerante y seguimiento de la defensa jurídica en juzgados y tribunales en supuestos que revistan relevancia penal.
4. Resolución de consultas en materia de extranjería y discriminación formuladas por personal técnico del Ayuntamiento de Madrid a través del Departamento de Inmigración.
5. Impartir cursos y jornadas de formación en materia de inmigración, extranjería y discriminación, destinadas a profesionales y personal técnico que desarrollen su labor en el ámbito de la intervención social en estas materias. Estas jornadas serán impartidas con cargo al Ilustre Colegio de Abogados.

No obstante, el número, horario y temática de los cursos citados podrá variarse, a instancia del órgano concedente, en función de la demanda e interés de las materias.

6. Realizar actividades de difusión del servicio por medios telemáticos.
7. Asistir a los usuarios en la redacción de los recursos que no ponen fin a la vía administrativa en materia de extranjería.

**TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid se compromete a:

- 1) Desarrollar las actividades previstas en este Convenio bajo la supervisión del Departamento de Inmigración dependiente de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.
- 2) Informar al órgano gestor, con la periodicidad que éste establezca, sobre la marcha general del proyecto, debiendo responder a la mayor brevedad a las necesidades planteadas.
- 3) Asegurar el apoyo técnico y administrativo (elaboración de documentos, informes, reprografía, ofimática, gestión de programas informáticos, etc.) necesario para la ejecución del convenio.

Asimismo, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

***CUARTA.- Recursos humanos, lugar y horario.***

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid contará con el siguiente personal, destinado a la realización del proyecto:

- 1.- Una persona responsable de la Coordinación, que ha de ser letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, encargada de la dirección del proyecto que asumirá la coordinación del equipo de trabajo, la dirección ejecutiva y el seguimiento.

Asumirá además, las siguientes funciones:

- Mantener reuniones periódicas de seguimiento con la Directora General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, o persona en quien delegue. La frecuencia de las reuniones vendrá determinada por la ejecución de los trabajos y las posibles incidencias.
  - Resolver cualquier incidencia en la ejecución del proyecto que sea imputable al beneficiario.
  - Informar de cualquier incidencia que sea ajena al Ilustre Colegio de Abogados y que incida en la realización del proyecto, de manera que pueda ser resuelta por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.
  - Realizar cualquier informe de seguimiento y de resultados a solicitud del órgano concedente.
- 2.- El número de letrados y letradas preciso para realizar las labores de asistencia y orientación jurídica descritas en la cláusula segunda, y de acuerdo con la frecuencia y distribución horaria establecida.

3.- Una persona auxiliar administrativo, a media jornada, encargada de la gestión administrativa del proyecto.

El servicio se prestará en los Centros de Servicios Sociales determinados desde los distritos o en otros espacios asimismo aptos para la prestación del servicio y habilitados por el Ayuntamiento de Madrid. Estos espacios serán determinados por el órgano gestor, al igual que la frecuencia de la atención, la distribución de los letrados y letradas y distribución del horario de atención, conforme a los indicadores establecidos en el anexo.

No obstante, dicha frecuencia, distribución y lugar de prestación del servicio en los diferentes distritos, podrá variarse a instancia del órgano gestor, en función de la demanda.

El personal estará sometido al poder de dirección y organización del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, no teniendo en ningún caso vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

#### **QUINTA.- Duración.**

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

#### **SEXTA.- Coste del proyecto y aportación municipal.**

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, que tendrá el carácter de importe máximo para la ejecución de este Convenio, asciende a 143.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del Programa de Atención a la Inmigración del presupuesto municipal para 2017.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS), y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales, por estar el proyecto financiado íntegramente con la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.- Forma de pago.**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará, en un pago único por importe de 143.000,00 euros tras la firma del Convenio.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (artículo, 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 22.2 de la OBRS).

**OCTAVA.- Subcontratación.**

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar el importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OBRS.

**NOVENA.- Seguimiento, informes y memorias.**

**Seguimiento:**

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto. La entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a los técnicos adscritos al Departamento de Inmigración del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

El Ilustre Colegio de Abogados deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el órgano gestor, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada y cumplimentando cuantos documentos se consideren necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El Ilustre Colegio de Abogados estará obligado a enviar, a petición del Ayuntamiento de Madrid, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios web, bien mediante envío de ficheros electrónicos (con las características, formato y periodicidad que se especifiquen desde la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social tras la firma de presente Convenio) de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento de este servicio de orientación jurídica. Todos los datos que se envíen por el Colegio de Abogados se remitirán desagregados por sexo.

Se valorará conjuntamente por el Departamento de Inmigración y el Coordinador/a del Ilustre Colegio de Abogados las iniciativas o modificaciones que puedan

introducirse en el marco del Convenio (en cuanto a metodología, actividades, modificación en la distribución de los letrados en los distritos y como consecuencia de las modificaciones producidas en la legislación de extranjería y su normativa de desarrollo) así como cualquier otro asunto que sea de interés para el mejor desarrollo del proyecto.

### ***Informes y memorias:***

Con carácter mensual se presentará por la entidad beneficiaria al Departamento de Inmigración un informe que contenga los datos cualitativos y cuantitativos de atención de este recurso integral, sin perjuicio de que por parte de este órgano gestor se recabe cuanta información y documentación estime pertinente con motivo del cumplimiento de este Convenio.

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid elaborará dos memorias de las actividades objeto del presente convenio: una semestral, firmada por el Coordinador del Servicio, y una memoria final, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que pondrá a disposición de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social.

### ***DÉCIMA.- Justificación de la aplicación de la subvención.***

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio. Podría modificarse la previsión inicial de alguna actividad, por necesidades detectadas, siempre y cuando las posibles modificaciones cuenten con el visto bueno del órgano gestor. Estas podrán no ser tenidas en cuenta para la justificación del gasto.

#### ***a) Contenido de la cuenta justificativa:***

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto

descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
  - e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
  - f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

***b) Gastos subvencionables realizados con anterioridad a la firma del Convenio.***

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

***c) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.***

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

***DECIMOPRIMERA.- Reintegro.***

***a.- Procedimiento de reintegro***

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### ***b.- Devolución voluntaria***

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco Santander S.A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

#### ***DECIMOSEGUNDA.- Publicidad.***

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de la financiación por el Ayuntamiento de Madrid del presente programa.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

#### ***DECIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.-***

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

#### ***DECIMOCUARTA.- Modificación del convenio.***

Podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

#### ***DECIMOQUINTA.- Extinción del convenio.***

El presente Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula décima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimoprimera.

#### ***DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico.***

El presente Convenio está sujeto a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos y Instrucción 2/2015 que desarrolla el citado Acuerdo, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

**DECIMOSÉPTIMA.- Resolución de conflictos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOCTAVA.- Anexos.**

El Anexo del presente Convenio forma parte integrante del mismo.

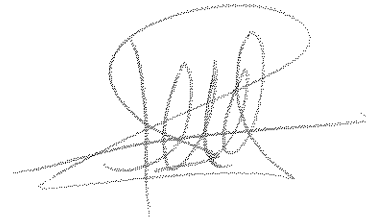
Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y su anexo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid



Fdo.: SONIA GUMPERT MELGOSA

Por el Ayuntamiento de Madrid



Fdo.: MARTA M<sup>a</sup> HIGUERAS GARROBO

# ANEXO

## SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA Y EN SUPUESTOS DE RACISMO, XENOFOBIA, HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA, 2017.

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 1. INTRODUCCIÓN.

La complejidad de la normativa y los trámites relacionados con la extranjería desde la entrada en vigor de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y, a raíz del proceso de regularización extraordinaria del año 2005 que abrió la posibilidad de obtención de autorizaciones de residencia a un buen número de inmigrantes en situación irregular a través de las fórmulas del arraigo social y laboral que la normativa preveía, aumentó la necesidad de contar con información adecuada sobre procesos administrativos en materia de extranjería. Esta circunstancia, unida a la carencia detectada de asesoramiento especializado a la población inmigrante en las administraciones públicas, motivó la creación, por parte de la entonces Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Madrid, de un servicio que permitiera resolver de manera especializada todas las consultas de los ciudadanos en materia de extranjería, así como la prestación de un servicio de asesoramiento en materia de discriminación, respondiendo así al compromiso del Ayuntamiento de Madrid con el Plan de Acción de Lucha contra el Racismo y la Intolerancia, aprobado en abril de 2008 por el Foro Madrid de Diálogo y Convivencia, mediante Convenio de Colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Se daba así cumplimiento, a uno de los tres objetivos del Plan a saber, facilitar la denuncia y el acceso a la justicia a toda persona víctima de actos racistas y discriminatorios por su origen extranjero o raza, y de este modo garantizar un cumplimiento estricto de la Ley. Este aspecto, junto con el trabajo de prevención y la protección de las víctimas son los elementos esenciales para paliar y corregir hechos racistas, xenófobos e intolerantes.

La población madrileña en situación de desventaja social requiere para el mejor ejercicio de sus derechos, el asesoramiento jurídico adecuado, así como el beneficio de la justicia gratuita de manera que no prevalezca discriminación por su circunstancia social.

#### 2. FUNDAMENTACIÓN.

Por tanto, se hacía necesaria en interés de la sociedad, la prestación de un servicio de las características descritas en el convenio, promovido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, e incentivado por el Ayuntamiento mediante la subvención objeto del mismo.

El recurso fue creado y denominado Servicio de Orientación Jurídica en Materia de Extranjería y para supuestos de Racismo, Xenofobia, Homofobia y Transfobia (SOJEM).

En el mes de septiembre de 2008 el servicio comienza a prestarse dando cumplimiento así, a los objetivos de garantizar el acceso de los inmigrantes a los Servicios Sociales en igualdad de condiciones con la población autóctona y, luchar contra las diversas manifestaciones de la discriminación, el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, tal y como se recogía en el Plan Madrid de Convivencia Social e Intercultural de la entonces, Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Madrid.

### **3. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Este servicio esta destinado a los vecinos y vecinas de la ciudad de Madrid que precisen información en materia de extranjería, y a las entidades que vean vulnerado su derecho a la igualdad de trato o sean discriminadas por motivos raciales, étnicos, culturales, sociales, religiosos y/o de orientación sexual.

### **4. OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo es proporcionar información gratuita y especializada en materia de extranjería con el fin de facilitar la integración de las personas inmigrantes en nuestra ciudad, así como también ofrecer información, orientación y asesoramiento especializado en supuestos de racismo e intolerancia, que pudieran ejercerse sobre personas de origen extranjero. Además posibilita la tramitación de las solicitudes de justicia gratuita en los casos en que esta pueda ser necesaria, así como la defensa jurídica en juzgados y tribunales en aquellos supuestos de discriminación que revistan relevancia penal.

También el servicio ofrece asesoramiento especializado en materia penal y civil a la población madrileña y formación a profesionales del ámbito de los Servicios Sociales, atendiendo sus consultas en las materias de extranjería y discriminación mediante cursos y jornadas y así poder colaborar en la mejora de la atención social a las personas usuarias.

### **5. EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

#### OBJETIVOS OPERATIVOS

- 1.-Contribuir a la integración social mediante la prestación de información y asesoramiento en materia de extranjería, y en supuestos de discriminación en centros de Servicios Sociales y otros espacios determinados por el Departamento de Inmigración.
- 2.- Llevar la justicia gratuita a aquellas personas más desfavorecidas, tramitándose las solicitudes de asistencia jurídica gratuita que se estimen necesarias.

- 3.- Contribuir a la mejora de la competencia en el desarrollo profesional de trabajadores y trabajadoras sociales y otros técnicos de la acción social mediante la realización de jornadas y cursos en materia de extranjería o en materia de discriminación.
- 4.- Prestar la protección legal y la defensa jurídica en juzgados y tribunales en aquellos supuestos de discriminación por actos de carácter racista o intolerante que revistan relevancia penal, laboral o administrativa, previa valoración de la comisión de discriminación del SOJEM.
- 5.- Resolver las consultas en materia de extranjería y discriminación formuladas por profesionales de la acción social a través del Departamento de Inmigración, de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Madrid.

### INDICADORES Y METAS

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones y la Instrucción 2/2015 por la que se desarrolla este Acuerdo, las metas e indicadores para cada uno de los ejes de intervención mediante los cuales se instrumentan los objetivos operativos sobre los cuales se evaluará la eficacia del proyecto serán los siguientes:

<b>Objetivo 1</b>	Contribuir a la integración social mediante la prestación de información y asesoramiento en materia de extranjería, en materia penal y civil, y en supuestos de discriminación en centros de Servicios Sociales y otros espacios determinados por el Departamento de Inmigración.
-------------------	---

- |                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Indicador 1.1</b> | Grado de prestación del servicio en cada uno de los Centros y espacios que se determinen por el Departamento de Inmigración. |
| <b>Meta 1.1</b>      | Se ha prestado atención en al menos un mínimo de 3.300 horas al año.   |
| <b>Meta 1.2</b>      | Prestación del servicio en un mínimo de 8.000 consultas al año.  |
| <b>Peso</b>          | 96 %   |

<b>Objetivo 2</b>	Llevar la justicia gratuita a aquellas personas más desfavorecidas, tramitándose las solicitudes de asistencia jurídica gratuita que se estimen necesarias.
-------------------	---

- |                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Indicador 2.1</b> | Grado de cobertura en la prestación de justicia gratuita           |
| <b>Meta 2.1</b>      | Al menos 75 solicitudes de asistencias jurídicas gratuitas al año. |
| <b>Peso</b>          | 2%   |

<b>Objetivo 3</b>	Contribuir a la mejora de la competencia en el desarrollo profesional de trabajadores y trabajadoras sociales y otro personal técnico de la acción social mediante la realización de jornadas y cursos en materia de extranjería o en materia de discriminación.
-------------------	--

- |                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Indicador 3.1</b> | o Número de Cursos y Jornadas de Formación.  |
| <b>Meta 3.1</b>      | Se realizarán al menos 1 curso de 20 horas y un total de 4 horas lectivas en jornadas, durante el año. |
| <b>Peso</b>          | 2 %  |

## 6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El objetivo de este convenio es proporcionar información gratuita y especializada en materia de extranjería, civil y penal, y en supuestos de racismo e intolerancia tanto a personas inmigrantes como autóctonas, y a profesiones de servicios sociales. Además posibilita la tramitación de las solicitudes de justicia gratuita en los casos en que esta pueda ser necesaria, así como la defensa jurídica en juzgados y tribunales en aquellos supuestos de discriminación que revistan relevancia penal.

Asimismo, ofrece asesoramiento especializado a profesionales del ámbito de los Servicios Sociales, atendiendo sus consultas en materia de extranjería y discriminación y así poder ayudar en la mejora de la atención social a las personas usuarias.

Según lo descrito arriba, la función subvencionada mediante este convenio consiste en un servicio a la ciudadanía claro, específico e identificable: facilitar asesoramiento en las materias enunciadas y procurar asistencia en casos de discriminación. Asimismo, al estar la cuantía de la subvención íntegramente destinada a cubrir los gastos de personal, imprescindibles para realizar la actividad subvencionada, el proyecto resulta fácilmente cuantificable.

No obstante, más allá de la concreción y especificidad de la actividad subvencionada, se persigue y posibilita la consecución de una serie de objetivos sociales con gran impacto tanto en la vida de las personas como en el conjunto de la sociedad difícilmente mensurable y de gran valía.

Resolver la situación administrativa de las personas inmigrantes es una condición imprescindible para asegurar la integración social de estas personas y garantizar los derechos tanto de las personas inmigrantes como de los nacionales. Sólo así es posible conservar el ordenamiento jurídico de una sociedad y garantizar plenitud de derechos y obligaciones a los ciudadanos.

Asimismo, la defensa frente actos de discriminación es no sólo un servicio profesional sino garantía de los derechos fundamentales de las personas que adquieren por el mero hecho de serlo.

Por tanto, con este servicio se fomenta la equidad, la igualdad de oportunidades y la promoción de los derechos humanos. Logros difícilmente cuantificables.

El asesoramiento jurídico en materia de extranjería en situaciones de irregularidad facilita a las personas regularizar su situación situándolas en condición de poder contribuir activamente a la sociedad madrileña. El hecho de realizarlo en un marco público, además del impacto que supone en la vida de las personas, contribuye a la igualdad de oportunidades.

En aquellos casos en los cuales, tras la exposición del caso, se concluya que no es factible la regularización administrativa, la acción subvencionada coloca a la persona en posición de poder redefinir su proyecto migratorio. Este conocimiento certero y la libertad de decidir en función de sus opciones disminuye la vulnerabilidad provocada

por el desconocimiento o los abusos cometidos por entidades que proporcionan servicios basados en falsas expectativas con fines lucrativos.

Igualmente, los temas relacionados con la reagrupación familiar abordan cuestiones con un impacto innegable en la vida de las personas afectadas pero que también contribuyen a transformar la realidad social.

Con la forma de proceder expuesta en el proyecto subvencionado se promociona una administración local accesible, tanto por hallarse ubicada en todos los distritos madrileños como por su gratuidad y la ausencia de exigencia de requisitos legales para acceder a su actividad. El hecho de estar destinado principalmente, aunque no solo, a personas inmigrantes (habitualmente recelosas de entrar en contacto con la administración cuando se hayan en situación irregular) facilita la promoción de una administración que se rige por los principios de universalidad, pluralidad e igualdad de oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano gestor considera que el objetivo final de este proyecto, no resulta en su totalidad mensurable en términos cuantitativos aún cuando puedan ofrecerse datos concretos de atención identificables y cuantificables ya que el impacto del servicio en la vida de las personas de la sociedad madrileña y en la calidad de los servicios favorecidos por la administración local poseen un valor cualitativo de más difícil medición.

Este órgano gestor considera, por tanto, que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 80 % de la financiación total del proyecto. El coste total del proyecto asciende a 143.000 €, siendo el valor del 80 % del importe cuantificable 114.400 €.

Se ha atribuido a cada indicador un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto, priorizándose según evidencie:

- La eficiencia del proyecto, su gestión y el acceso de las personas a las prestaciones del mismo.
- Su contribución a la integración social y a la defensa jurídica de las personas más vulnerables.
- Realización de acciones concretas para la mejora de la atención social por parte de los diferentes profesionales que intervienen en la acción social con personas inmigrantes.

## 7. FICHA TÉCNICA

**Responsabilidad de los datos:** Coordinación del Servicio de Orientación Jurídica en materia de extranjería y para supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia.

### Evaluación por resultados y reintegro

	META	INDICADOR	Unidad Medida / periodicidad	PESO	FÓRMULA	IMPORTE BASE PARA EL CÁLCULO (114.400 €)	CRITERIOS CÁLCULO DEL REINTEGRO	FUENTE VERIFICACIÓN
1.1	Se ha contribuido a la integración social mediante la prestación de información y asesoramiento en materia de extranjería, en materia penal y civil, y en supuestos de discriminación en centros de Servicios Sociales y otros espacios determinados por el Departamento de Inmigración, prestando atención en al menos un mínimo de 3.300 horas al año.	Grado de prestación del servicio en cada uno de los Centros y espacios que se determinen por el Departamento de Inmigración.	Horas totales de servicio/ anuales	61 %	El importe destinado a esta meta dividido entre el nº de horas de servicio mínimo al año	69.784 €	21,15 € por cada hora por debajo de las 3.300 horas al año.	- Datos de atención anuales - Memoria final

1.2	<p>Se ha contribuido a la integración social mediante la prestación de información y asesoramiento en materia de extranjería, en materia penal y civil, y en supuestos de discriminación en centros de Servicios Sociales y otros espacios determinados por el Departamento de Inmigración, prestando atención en al menos un mínimo de 8.000 consultas al año.</p>	<p>Grado de prestación del servicio en cada uno de los Centros y espacios que se determinen por el Departamento de Inmigración.</p>	<p>Nº de consultas totales del servicio/ anuales</p>	<p>35 %</p>	<p>El importe destinado a esta meta dividido entre el nº de consultas de servicio mínimo al año</p>	<p>40.040 €</p>	<p>5 € por cada consulta por debajo de las 8.000 al año</p>	<p>Datos de atención anuales Memoria final</p>
2.1	<p>Se ha contribuido a llevar la justicia gratuita a aquellas personas más desfavorecidas, orientando en la gestión de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita que se estimen necesarias en al menos 75 por año.</p>	<p>Grado de cobertura en las solicitudes de justicia gratuita</p>	<p>Nº de solicitudes totales de justicia gratuita/ anuales</p>	<p>2 %</p>	<p>El importe destinado a esta meta dividido entre el nº solicitudes totales de justicia gratuita/ anuales</p>	<p>2.288 €</p>	<p>30,50 € por cada solicitud de asistencia jurídica gratuita por debajo de las 75</p>	<p>Datos de atención anuales Relación del número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita Memoria final</p>

3.1	<p>Se ha contribuido a la mejora de la competencia en el desarrollo profesional de trabajadoras y otros personal técnico de la acción social, mediante la realización de jornadas y cursos en materia de extranjería o en materia de discriminación mediante la realización de un curso de 20 horas lectivas y un total de 4 horas lectivas en jornadas de formación.</p>	<p>Grado de impartición de Cursos y Jornadas de Formación dirigidas a profesionales del ámbito de la acción social.</p>	<p>Nº de jornadas y cursos/ anual</p>	<p>2 %</p>	<p>El importe destinado a esta meta dividido entre el nº de horas por curso y jornadas de formación/ anuales</p>	<p>2.288 €</p>	<p>95,33€ por cada hora de formación por debajo de las 24 horas de formación determinadas</p>	<p>Planificación anual de Cursos y Jornadas Listado de Asistentes Memoria final</p>
-----	---	---	---------------------------------------	------------	--	----------------	---	---

Se exceptuarán para el cálculo de los indicadores aquellas variables que no deban ser tenidas en cuenta por ajustarse a las posibles circunstancias excepcionales (de naturaleza logística, legal, técnica o personal) no imputables a la gestión inadecuada del Colegio, siempre que éstas circunstancias queden debidamente fundamentadas.

Las fuentes de verificación que se entregarán preceptivamente serán los informes mensuales, semestrales y finales. El resto serán exigibles si así lo requiere el seguimiento del proyecto desde el Departamento de Inmigración.

El importe a reintegrar por la entidad beneficiaria por la no consecución de los resultados previstos y descritos en el cuadro anterior será el resultante de aplicar los criterios de reintegro establecidos en el mismo.

**8. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 143.000 € (100 % aportación municipal)**

**(01/01/2017 - 31/12/2017)**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de personal	143.000,00 €
<b>Importe total</b>	<b>143.000,00 €</b>

